

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: AMR 46/9273/2018

18 de octubre de 2018

Perú: el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación debe ser garantizado frente a medidas que pretendan hacer ilusorias las condenas por crímenes de derecho internacional

En el contexto actual que vive el Perú, Amnistía Internacional recuerda a sus autoridades que tienen la obligación internacional de imponer sanciones severas a las personas que, ya sea actuando como agentes del Estado peruano o como miembros de grupos de oposición armada, sean halladas culpables por la comisión de crímenes de derecho internacional o graves violaciones de derechos humanos, según corresponda.

Asimismo, como parte de dicha obligación internacional, las autoridades estatales deben garantizar que los responsables de tales crímenes cumplan su pena, salvo en casos excepcionales, como por ejemplo el de una enfermedad terminal, genuinamente acreditada. En ese sentido, antes de otorgar cualquier beneficio en el cumplimiento de la pena que pudiera tener el efecto de reducir la entidad de la misma, deberán considerarse los posibles impactos en relación con la gravedad de los crímenes y los derechos de las víctimas, incluyendo su participación. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular el Artículo 110 y la Regla 223 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, dan luz sobre los criterios que podrían guiar a los tribunales de justicia peruanos a los fines de la posible reducción de la pena en tales casos.

Al respecto, el Estatuto de Roma dispone que sólo la misma Corte podrá decidir la reducción de la pena, siempre y cuando el condenado haya cumplido las dos terceras partes de la pena o 25 años de prisión en caso de reclusión a perpetuidad, además de considerar que la persona condenada debe haber manifestado desde el principio y de manera continua su voluntad de cooperar con las investigaciones y enjuiciamientos, o que haya facilitado de manera espontánea la ejecución de las decisiones y órdenes de la Corte en otros casos, en particular ayudando a esta en la localización de los bienes sobre los que recaigan las multas, las órdenes de decomiso o de reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas.

Por su parte las Reglas de Procedimiento y Prueba establecen como criterios adicionales para reducción de la pena la conducta del condenado durante su detención, que revele una auténtica disociación de su crimen; las posibilidades de reinsertar en la sociedad y reasentar exitosamente al condenado. Otros factores a ser tenidos en cuenta son si la liberación anticipada del condenado crearía una gran inestabilidad social; cualquier medida de importancia que haya tomado el condenado en beneficio de las víctimas, así como los efectos de una liberación anticipada sobre las víctimas y sus familias; y las circunstancias individuales del condenado, incluido el deterioro de su estado de salud física o mental o su edad avanzada.

En suma, toda medida que pretenda hacer ilusorias sin más las condenas impuestas por la comisión de crímenes de derecho internacional o violaciones de derechos humanos viola las obligaciones internacionales del estado peruano, y constituye una nueva afrenta al derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Información adicional:

El 11 de octubre de 2018, el Congreso del Perú aprobó un proyecto de ley que propone establecer la “modalidad de ejecución humanitaria de la pena” para adultos mayores que hayan cumplido un tercio de su condena. De ser promulgada por el Presidente, esta ley beneficiaría al ex presidente Alberto Fujimori y a otras personas sentenciadas por delitos que constituyeron crímenes de derecho internacional.

Esta ley fue aprobada pocos días después que el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia declarara que el indulto otorgado al ex Presidente Alberto Fujimori el 24 de diciembre de 2017 no tiene efectos jurídicos.

Si desean más información o concertar una entrevista, pónganse en contacto con Duncan Tucker: +52 (1) 55 4848 8266, duncan.tucker@amnesty.org

Leer más:

Perú: Decisión de no aplicar indulto a Fujimori reafirma que los derechos de las víctimas deben estar por encima de decisiones políticas (Noticias, 3 de octubre de 2018)
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/10/no-aplicar-indulto-fujimori-reafirma-derechos-de-victimas/>

Perú: Tribunal nacional revisará el indulto otorgado al ex presidente Alberto Fujimori (Noticias, 21 de septiembre de 2018)
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/09/peru-tribunal-nacional-revisara-el-indulto-otorgado-al-ex-presidente-alberto-fujimori/>

Perú: Corte Interamericana resuelve que tribunales peruanos deben revisar el indulto concedido a Fujimori (Noticias, 18 de junio de 2018)
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/06/peru-corte-interamericana-resuelve-que-tribunales-peruanos-deben-revisar-el-indulto-concedido-a-fujimori/>

Perú: Indulto y Gracia a Alberto Fujimori es duro golpe a la lucha contra impunidad (Noticias, 25 de diciembre de 2017)
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/12/peru-indulto-y-gracia-a-alberto-fujimori-es-duro-golpe-a-la-lucha-contra-impunidad/>